MEMORANDO

20221600000081863

Radicado No: 20221600000081863

Para: BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Asunto: Aprobación para celebrar cuatro (4) contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Atlántico.

Fecha: 2022-06-07

Respetado Director,

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico, mediante correo electrónico del 06 de junio de 2022, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo las siguientes condiciones:

NO. CONSECUTIVO MATRIZ	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
19	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA/ 800220054	CDI – INSTITUCIONAL/ DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF	$1.622.559.744	$113.579.182	$1.736.138.926	31/10/2022
32	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA/ 800220054	CDI – INSTITUCIONAL/ DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF	$1.123.092.120	$78.616.448	$1.201.708.568	31/10/2022
18	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA/ 800205721	CDI – INSTITUCIONAL/ DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF	$1.610.640.132	$161.064.014	$1.771.704.146	31/10/2022
29	FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA/ 900012676	CDI - INSTITUCIONAL/ HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$777.555.240	$54.428.867	$831.984.107	31/10/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de selección de las EAS con las cuales se pretenden suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, ambas del ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2. Los futuros contratistas se encuentran habilitados en el citado BNOPI, el cual fue actualizado a través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021. De igual forma, para la solicitud de autorización, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales e (párrafo 4), i y j, del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, adoptado a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, y en general todas las actuaciones que tienen lugar en la etapa precontractual.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra las EAS relacionadas anteriormente no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 06 de junio de 2022.

5. Se verificó que los valores los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 04 de junio de 2022.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y de carácter contractual para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. El presente aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. Igualmente, el presente aval y aprobación se emite con fundamento en el memorando con radicado 20211240000016401 3 del 25 noviembre de 2021[1] de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección (Resolución 7946 de 2021), con

[1] Cuyo asunto es: "ALCANCE MEMORANDO NO. 20211240000008632 3; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 – RESTRICCIÓN".

esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)[2], la cual establece, "(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de las facultades delegadas en materia de ordenación del gasto en los Directores Regionales, estas son responsables del cumplimiento de lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el marco de la ejecución de los contratos de aporte el acatamiento de lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Francisco Tovar Mosquera – Asesor Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Insumos: Lady Liliana Farfan Cuevas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Andres Felipe Nieto Plata - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Luis Alberto Marquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia

[2] Disponible en el siguiente enlace:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**